

ESTATUTOS INVESTMOOD CLUB DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 1. CLUB DE INVERSIÓN

Las personas firmantes en la relación adjunta, constituyen un Club de Inversión que girará bajo la denominación de **InvestMood Club de Inversión**, con arreglo a las disposiciones que regulan la comunidad de bienes en los artículos 392 y siguientes del Código Civil, aplicables en todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos.

ARTÍCULO 2. OBJETO

La finalidad del Club de Inversión es la formación de sus socios en el conocimiento de los mercados de valores españoles a través de la realización conjunta de INVERSIÓNES en los mismos y otras actividades relacionadas.

El patrimonio aportado por los socios del club de inversión se invertirá siguiendo los **sistemas big data de trading algorítmico** diseñados por InvestMood Fintech basados en el estudio del sentimiento del inversor y el “behavioral finance”.

ARTÍCULO 3. SOCIOS

Cualquier inversor interesado en los sistemas big data de trading algorítmico podrá convertirse en socio del club. El número de socios del Club de Inversión estará comprendido por un mínimo de 3 socios sin establecerse límite máximo de socios.

ARTÍCULO 4. REGIMEN DE ADMISIÓN

Las solicitudes de admisión de nuevos socios serán sometidas a la aprobación de la Asamblea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de estos Estatutos.

La admisión efectiva de un nuevo socio, aprobada por la Asamblea, estará condicionada a la efectividad de su aportación inicial, prevista en el artículo 11 de estos Estatutos, dentro de los tres días laborales siguientes a la reunión.

ARTÍCULO 5. BAJA DE SOCIOS

A: VOLUNTARIA: Cualquier socio del Club de Inversión puede causar baja en el mismo mediante comunicación dirigida a su Secretario con un mes de antelación a la efectividad de la baja.

B: FORZOSA: Por votación de los 2/3 de sus componentes, un socio puede ser excluido del Club de Inversión por inasistencia, sin causa justificada, a más de la mitad de las reuniones del ejercicio o, en cualquier momento, por actuaciones contrarias a los intereses del Club.

La liquidación de la participación del socio saliente se hará efectiva dentro del mes siguiente a la efectividad de la baja, calculando el valor de su participación el día anterior a aquel en que se devuelva al interesado.

ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN

El Club de Inversión se organiza a través de la Asamblea de Socios y un Comité de Dirección. El Comité de Dirección estará integrado por un Presidente, Secretario y Tesorero designados por la Asamblea de Socios de entre sus miembros. El nombramiento será por un año de duración, podrá ser renovado, sin límites, por mandatos de idéntica duración y no tendrá carácter remunerado.

El Comité de Dirección tendrá competencia para realizar, con carácter extraordinario, aquellas operaciones que, no habiendo sido acordadas en el curso de alguna de las reuniones de la Asamblea de Socios, tengan como finalidad la protección de los intereses comunes de los socios en aquellos casos en que se requiera inmediatez en la toma de decisiones por concurrir circunstancias extraordinarias en los mercados. Para realizar estas operaciones, el Comité de Dirección deberá aprobarlo por unanimidad de sus componentes.

ARTÍCULO 7. PRESIDENTE

El Presidente es el representante del Club de Inversión a todos los efectos, incluidos los relativos a la transmisión de órdenes relativas a operaciones de inversión mobiliaria. Llevará la contabilidad del Club de Inversión y las cuestiones económicas, recibiendo las cuotas de los socios e informándoles, con la periodicidad que la Asamblea determine y en todo caso mensualmente, acerca de la evolución del Club de Inversión y de las inversiones.

ARTÍCULO 8. SECRETARIO

El Secretario organizará las reuniones sociales y llevará la documentación relativa a las mismas en el correspondiente libro de actas, que firmará con el Presidente. Así mismo podrá firmar, en sustitución del Presidente, las órdenes relativas a las operaciones de inversión mobiliaria, manteniendo un archivo de las mismas.

ARTÍCULO 9. REUNIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de socios del Club de Inversión se reunirá con una periodicidad mínima mensual, en el lugar y fecha que se determine en la reunión precedente.

A petición del Comité de Dirección o de un veinte por ciento de los socios, la Asamblea podrá celebrar reuniones extraordinarias cuya convocatoria se realizará por escrito del Secretario dirigido a cada uno de los socios con inclusión de los temas a tratar en la reunión. La convocatoria deberá cursarse con una antelación mínima de cinco días respecto de la fecha de celebración.

Los socios podrán celebrar Asamblea Universal cuando, hallándose todos ellos reunidos o representados, todos ellos decidan por unanimidad dar a la reunión tal carácter.

ARTÍCULO 10. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA

Las decisiones se tomarán por 2/3 de los socios, presentes o representados, con excepción de las que afecten a modificaciones estatutarias, continuidad o disolución del Club de Inversión, que precisarán de una mayoría de 3/4 de los componentes del Club de Inversión. Cuando el cociente necesario para tales cálculos no fuese exacto, se tomará siempre por exceso y nunca por defecto. El voto de cada socio estará ponderado por la cuota de participación que en cada momento ostente sobre el patrimonio gestionado por el club de inversión

ARTÍCULO 11. REGIMEN ECONÓMICO

Cada uno de los socios del Club de Inversión suscribirá inicialmente un mínimo de 1.000 €. El valor inicial de cada participación será de 1 €. Los socios podrán suscribir nuevas participaciones. El desembolso se efectuará en una cuenta corriente abierta al efecto especialmente, a nombre del Club en una entidad bancaria.

El valor de cada participación variará en función de los resultados obtenidos por las operaciones que realice el Club. En concreto, será el resultado de dividir el patrimonio del Club entre el número de participaciones existentes. El Tesorero será el responsable de realizar el seguimiento de la evolución del patrimonio del club de inversión y del cálculo periódico del valor liquidativo de la participación (VLP).

ARTÍCULO 12. CUENTAS DEL CLUB

La disposición de fondos de las cuentas del Club de Inversión se realizará con la firma solidaria de al menos uno de los componentes del Comité de Dirección.

ARTÍCULO 13. EJERCICIO ECONÓMICO

La duración del ejercicio es de un año, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

ARTÍCULO 14. BENEFICIOS

Cuando así lo decida la Asamblea de socios, los beneficios obtenidos se repartirán entre los socios del Club de Inversión proporcionalmente a la participación que posea cada uno. Igual procedimiento se seguirá para el reparto de los gastos o pérdidas que hubiera.

ARTÍCULO 15. ADSCRIPCIÓN A UNA SOCIEDAD O AGENCIA DE VALORES Y BOLSA

El Club de Inversión realizará sus operaciones a través de una única Sociedad o Agencia de Valores y Bolsa, miembro de alguna de las Bolsas españolas, que será designada en la primera

Asamblea que el Club celebre y a la que se encomendará el depósito y administración de los valores en que se materialicen las inversiones del Club.

El Club pondrá a disposición de la entidad que designe una copia de los Estatutos vigentes, de la relación de socios, de sus respectivas participaciones y de los informes correspondientes. Para el cambio de entidad, se requerirá la mayoría cualificada prevista en el artículo 10 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 16. CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la aplicación e interpretación de estos Estatutos se resolverán según la decisión razonada de la Sociedad o Agencia de Valores y Bolsa prevista en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 36/1988 de 5 de Diciembre de Arbitraje de Derecho Privado.

ARTÍCULO 17. FISCALIDAD

La fiscalidad a aplicar sobre el club de Inversión y sus partícipes será la vigente en cada momento siendo en el momento de la redacción de estos estatutos la siguiente:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Es el uno por ciento del capital aportado por sus miembros. Es el propio Club de Inversión que se hace cargo del pago.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: las rentas y retenciones imputados por la comunidad al comunero, se integrarán en la declaración de la renta del comunero, atendiendo a la naturaleza de las mismas.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: El Club debe darse de alta en la sección primera de las tarifas del impuesto según la actividad que desarrolle, tarifas que establecen los Ayuntamientos. Existe la posibilidad de acogerse a bonificaciones.
- Impuesto sobre el valor añadido: El Club está obligado a presentar declaraciones trimestrales, salvo que las operaciones que realice se consideren exentas (ver art. 20 de la Ley de IVA).

Madrid, a XX de XX de 20XX